

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de septiembre de 1967 por la que se designa el Tribunal calificador del concurso restringido de examen y méritos para cubrir una plaza de Oficial de segunda administrativo en la Junta de Obras de los Puertos de La Luz y Las Palmas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la base quinta del concurso restringido de examen y méritos convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 112, de 20 de julio del año actual, para cubrir una plaza de Oficial de segunda administrativo en la Junta de Obras de los Puertos de La Luz y Las Palmas, de conformidad con la Orden de 4 de junio de 1964, que dicta normas complementarias y aclaratorias del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativas a nombramiento de personal en Organismos Autónomos y Servicios Administrativos sin personalidad jurídica, en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

1. La siguiente constitución del Tribunal que ha de juzgar y ponderar los ejercicios y méritos de los concursantes:

Presidente:

Don Juan Ignacio Gálvez Cañero y González Luna, Ingeniero Director de la Junta Central de Puertos.

Suplente:

Don Fernando Martín de Vidales, Jefe de la Sección de Costas y Playas de la Junta Central de Puertos.

Vocales:

Don Salvador Fernández Domínguez, Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos, que actuará asimismo de Secretario de este Tribunal.

Don Carlos Arrieta Benito, Segundo Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos del Estado en el Ministerio de Obras Públicas.

Suplentes:

Don Carlos Osorio Páramo, Jefe del Negociado quinto de la indicada Sección de Personal.

Don José Garrido Falla, representante de la Comisión Superior de Personal.

2. El precedente Tribunal publicará oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha y hora en que se verificarán los exámenes en Las Palmas de Gran Canaria, lugar de residencia de los aspirantes, a cuyo fin en el Gobierno Civil de dicha capital se constituirá una Mesa presidida por el Secretario general del mismo, asistido por dos funcionarios, que tendrá por cometido recibir del Tribunal calificador los supuestos correspondientes a los ejercicios, proceder bajo su vigilancia a la realización de los pertinentes exámenes, previa citación de los aspirantes y conforme a las instrucciones que consecuentemente recibirá de dicho Tribunal. Por último, devolver a éste en sobre cerrado, los trabajos efectuados a fin de que pueda proceder a su calificación.

3. De conformidad con el artículo 25, párrafo cuarto del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se reconoce el derecho a percibir asistencias reglamentarias en la cuantía de 50 pesetas, imputable a los créditos correspondientes del Departamento ministerial o Entidad Estatal Autónoma de que dependa cada uno de los funcionarios que integran el expresado Tribunal.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS.

Madrid, 28 de septiembre de 1967.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de septiembre de 1967 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal de oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial convocadas por Orden de 1 de junio de 1966.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Departamento por el Tribunal censor de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial, convocadas por Orden de 1 de junio de 1966, comprensiva de los opositores que han obtenido plaza,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y acordar que los opositores que figuran en ella y que a continuación se relacionan sean nombrados funcionarios en prácticas para seguir un curso en la Escuela Judicial por el orden con que aparecen en la propuesta de referencia y en la carrera por la que han optado.

CARRERA JUDICIAL

1	D. Modesto Pérez Rodríguez	25,66
2	D. Vicente Conde Martín de Hijas	24,34
3	D. Eduardo Rodríguez Cano	22,54
4	D. Juan Antonio Rodríguez Gil	22,26
5	D. Antonio López Delgado	21,36
6	D. Faustino de Urquía Gómez	21,21
7	D. Juan Ángel Rodríguez Cardama	20,28
8	D. José Antonio Vesteiro Pérez	19,31
9	D. Xavier O'Callaghan Muñoz	19,00
10	D. Miguel Coronado Benito	18,80
11	D. Enrique Cáncer Lalanne	18,37
12	D. Román García Varela	17,42
13	D. Antonio Peral Ballesteros	17,37
14	D. Francisco Escobar Gallego	17,25
15	D. Alfredo Vázquez Rivera	17,15
16	D. Pablo Cachón Villar	17,00
17	D. Alfredo Roldán Herrero	15,35
18	D. José Hidalgo Baras	14,16

CARRERA FISCAL

1	D. José Llorca Ortega	27,67
2	D. Carmelo Madrigal García	25,04
3	D. Ricardo Cabedo Nebot	23,68
4	D. Juan Cesáreo Ortiz Urculo	23,30
5	D. José García Pombo	22,76
6	D. Francisco Sequeros Sánchez de Amoraga	19,89
7	D. Juan Cobo del Rosal	18,52
8	D. Luis María Delgado López	17,99
9	D. Francisco Javier García González	16,80
10	D. José Luis Conde Salgado	16,49
11	D. José María Parra Llonch	16,32
12	D. Juan Bautista Parra Llonch	16,13

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se reserva al turno de oposición restringida la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Santiago de Compostela.

Creada por Orden de 13 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 22 del mismo) la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Santiago de Compostela, y correspondiendo proveer dicha vacante de categoría por el turno quinto de los establecidos en el artículo 10 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, modificada y confirmada por la de 17 de julio de 1958,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que la vacante correspondiente a la Secretaría del expresado Juzgado se reserve al turno de oposición restringida, hasta que reglamentariamente se concreten los turnos de promoción que deban subsistir o quedar suprimidos, de conformidad con lo prevenido en